

RESUMEN DE LAS GUÍAS PROPIEDAD INDUSTRIAL DESARROLLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AÑO 2008

La Propiedad Intelectual es una expresión que abarca todas las producciones del intelecto humano, y está ligada al "derecho de apropiación" que se puede ejercer sobre ellas. Son producciones del intelecto: esculturas, obras literarias, piezas musicales, inventos, diseño, videos, circuitos integrados, programas de computador, obras científicas.

Los Sistemas de Propiedad Intelectual en el ámbito mundial se han desarrollado para conceder derechos legales sobre los resultados del ingenio humano. Toda nación o país cuenta con un Sistema de Propiedad Intelectual.

1. Guía Rápida de: Propiedad Industrial, Marcas, Diseños Industriales, Patente de Invención y Modelo de Utilidad, Solicitudes en otros países.

Utilización de la información como herramienta de competitividad y la importancia del manejo de bases de datos de patentes como fuente de información tecnológica.

a) Patente de invención y patente de modelo de utilidad

En la Guía se habla de cómo puede ser protegida una invención o grupo de invenciones, las cuales pueden ser protegidas mediante patentes y por qué puede ser importante obtener este tipo de protección.

Una invención es la solución material que se da a un problema técnico y se obtiene como resultado de un esfuerzo intelectual.

Una patente es un título de propiedad otorgado por el gobierno de un país, que da a su titular (persona natural o jurídica dueñas de la invención) el derecho a impedir a otros la fabricación, venta, y/o utilización comercial de la invención protegida por un tiempo determinado.

El titular de una patente puede decidir quién puede o no utilizar la invención patentada durante el período en el que está protegida, puede conceder autorización o una licencia a terceros para utilizar la invención con sujeción a las condiciones establecidos de común acuerdo y puede vender el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá en el nuevo titular de la patente.

A cambio de la protección que el Estado concede al inventor, éste debe revelar detalladamente la manera de producir y utilizar la invención.

Tipos de protección

Una invención puede ser protegida a través de una Patente de Invención o una Patente de Modelo de Utilidad:

- **Patente de invención:** protege todo nuevo procedimiento, método de fabricación, máquina, aparato, producto o una nueva solución técnica a un problema por un tiempo de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- **Patente de modelo de utilidad:** protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

La protección se concede por un tiempo de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Se concede monopolio por la mitad del tiempo que otorga la patente de invención, es decir, por 10 años.

Se pueden patentar: Procedimientos, métodos, equipos o partes de ellos, herramientas, sustancias, composiciones, productos.

No se puede patentar: Descubrimientos, teorías, métodos matemáticos, obras literarias, programas de computador (son derechos de autor), métodos de diagnóstico, terapéuticos o quirúrgicos de tratamiento, etc.

Qué no se considera una invención:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- Los seres vivos o una parte de él tal como se encuentra en la naturaleza.
- Los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo.
- Las obras literarias y artísticas.
- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales.
- Los programas de computador o el soporte lógico.
- Las formas de presentación de información.

Inventiones en las que no es posible la patentabilidad: invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para lo siguiente:

*Proteger el orden público, o la moral.

* Proteger la salud, o la vida de las personas o de los animales.

*Preservar los vegetales.

* Evitar daños al medio ambiente.

-Métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de las personas o animales.

- las plantas y los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales.
- los usos y segundos usos para productos o procedimientos.

Se puede patentar:

- Los microorganismos modificados.
- Las vacunas
- Las proteínas modificadas.
- Genes modificados.
- Sistemas de expresión.

Trámite de solicitud de una patente:

- El procedimiento de concesión de solicitud de una patente está sometido a una serie de requisitos formales de presentación, técnicos, plazos para los distintos trámites, publicación en la Gaceta Oficial, pago de tasas etc. La solicitud se debe presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con un mínimo de requisitos para que sea admitida a trámite y se le asigne fecha de presentación.
- La solicitud se publica en la Gaceta de Propiedad Industrial a los 18 meses para patentes de invención y 12 meses para patentes de modelo de utilidad.
- Una vez haya sido publicada la solicitud de la patente en la Gaceta de Propiedad Industrial, el solicitante debe pedir la realización del examen de patentabilidad.
- La SIC examinará si la invención es patentable. Si encuentra que no es patentable o no cumple con alguno de los requisitos establecidos para la concesión de la patente, se requerirá al solicitante dos o más veces según sea necesario.
- El solicitante tiene un plazo de tiempo a partir de la fecha de notificación, para dar respuesta al requerimiento. Este plazo puede ser prorrogado por una sola vez.
- Si no hay respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, o a pesar de la respuesta subsisten los impedimentos para la concesión, la SIC denegará la patente.
- Si hay respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la solicitud será sometida a un examen definitivo. En este se evaluará la respuesta y los argumentos que el solicitante presenta (documentos, nuevas reivindicaciones o descripción, etc).
- Si el examen definitivo es favorable, se concede la patente.

b). Diseños industriales

Lo que puede ser protegido como diseño industrial y por qué puede ser importante obtener este tipo de protección.

Un **diseño industrial** es toda forma externa o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía; con características especiales de forma que dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado.

- El diseño siempre se incorpora a un producto o artículo que va a servir de patrón para fabricarlo a grandes escalas; el diseño puede ser de forma bidimensional, tridimensional.
- Para ser protegido como diseño industrial debe ser perceptible a la vista.
- El diseño industrial tiene un carácter estético, se protege el aspecto del producto y no su efecto técnico o funcional. La legislación no protege ninguno de los rasgos técnicos del artículo al que se aplica.
- La condición esencial del Diseño Industrial es la Novedad, que es un concepto universal, es decir, se evalúa con respecto a las creaciones a nivel mundial.

Cómo preparar la solicitud de registro de Diseño Industrial:

Verificar si lo desarrollado cumple con las características del registro de Diseño Industrial. Se debe diligenciar el petitorio (formulario disponible en la página www.sic.gov.co).

Con todos los documentos se debe acudir a la SIC, entidad encargada de tramitar.

Documentos para la presentación de la solicitud:

- *Indicación de que se solicita el registro de diseño industrial (petitorio).
- *Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud y que hagan posible que la SIC se comuniquen con él.
- *Representación gráfica del diseño industrial cuyo registro se solicita.
- * El comprobante de pago de las tasas establecidas para el trámite.

Trámite de la solicitud

Una vez se haya presentado la solicitud, la oficina procede a examinar si reúne los requisitos mínimos para ser admitida a trámite y asignar la fecha de presentación.

En caso de la falta de un requisito, comunica verbalmente por parte del funcionario a cargo de la radicación, solicitando aclaración y/o información

faltante. Cabe recordar que hasta tanto no se presente la solicitud con los requisitos mínimos no se puede asignar fecha de presentación.

Examen de forma de la solicitud: el trámite inicia cuando se radica la solicitud ante la SIC con los documentos mínimos pertinentes. Una vez admitida la solicitud se procede a examinar si se han aportado todos los documentos y datos enumerados, que deben conformar la misma. Si existe alguna deficiencia u omisión en lo aportado se notifica al solicitante para que, dentro de un plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación se aporte los requisitos, es decir se hace un requerimiento.

Se cuenta con 30 días hábiles para contestar el requerimiento y se puede solicitar una prórroga del plazo por 30 días hábiles más, por una sola vez; si dentro de este plazo no se da cumplimiento al requerimiento, la solicitud se considera abandonada lo cual se ordena mediante resolución. Ya que hasta este momento del trámite la solicitud no ha sido publicada, la Oficina guarda confidencialidad sobre la misma.

Publicación de la solicitud: si la solicitud cumple con los requisitos de forma se publica en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Presentación de oposiciones: la publicación se realiza con el fin de que terceras personas la conozcan y quien tenga legítimo interés pueda presentar dentro de los siguientes 30 días hábiles después de la fecha de publicación, oposición fundamentada para desvirtuar el registro de Diseño Industrial.

Traslado de las oposiciones al solicitante: si se presenta oposición, la Superintendencia, una vez se haya verificado que dicha oposición cumple con los requisitos, se notifica por fijación en lista al opositor y al solicitante, para que en el término de 30 días hábiles, prorrogables por otro período igual, se presente las argumentaciones.

Examen de fondo: vencidos los plazos anteriores o si no se presentaron oposiciones, la oficina examina si realmente lo que se quiere proteger corresponde a un diseño industrial, es decir, si aquello que se quiere amparar es la forma externa y si, además, no se encuentra dentro de las excepciones para conceder este registro.

c). Documentos de Patente

Los documentos de patente constituyen una fuente importante de información tecnológica.

Los documentos de patente divulgan la información tecnológica al describir las invenciones conforme a los requisitos de la legislación sobre patentes. Estos documentos son fuente de información no solamente sobre lo nuevo (la invención), sino también sobre lo que ya se conoce. Esto evita que las

empresas, centros de investigación e inventores independientes dupliquen esfuerzos e inversiones en encontrar soluciones ya existentes a problemas técnicos.

¿Dónde se puede encontrar la información de los documentos de patente?

La información de patentes que cubre los campos de la tecnología, desde los más grandes y pequeños, hasta los más complejos y sencillos, está disponible al público a partir de los 18 meses de haberse presentado la solicitud.

La publicación de los documentos de patente, está a cargo de las oficinas de propiedad industrial, quienes efectúan a través de unas publicaciones conocidas como "Gacetas", a través de Internet.

¿Qué puede hacer con la información e patente?

- Conocer el Estado de la Técnica.
- Conocer información sobre los últimos desarrollos.
- Conocer quién ha solicitado una patente para una invención determinada.
- Conocer sobre invenciones relacionadas con la conocida por usted.
- Conocer los Desarrollos Tecnológicos de competidores.

En la página de la SIC se puede encontrar los instructivos para las búsquedas a nivel nacional e internacional.

d). Tratado de Cooperación en materia de patentes

Protección de una solicitud de patente en varios países. Existen diferentes opciones, por ejemplo:

1. Se pueden presentar solicitudes de patente al mismo tiempo en todos los países en los que se desee proteger la invención (en algunos países es posible solicitar patentes regionales).
2. Se puede presentar una solicitud de patente en un país que haga parte del Convenio de París (uno de los estados miembros del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial). El PCT (Tratado de Cooperación en materia de patentes) permite solicitar simultáneamente y en un gran número de países la protección de una invención por patente mediante la presentación de una única solicitud "internacional" de patente sin necesidad de presentar.
3. Se puede presentar una solicitud en virtud del PCT, que es un medio más simple, fácil y presenta mayores ventajas que las dos primeras opciones.

e). Marcas

Las marcas como activos intangibles de gran importancia en el desarrollo de la actividad empresarial.

Marca, es un signo apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Es el signo que otorgará a una persona y /o empresa la capacidad de identificar sus productos o servicios de otros idénticos o similares existentes en el mercado.

Las marcas pueden consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores, logotipos, figuras, símbolos, gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, olores, sonidos o combinación de estos elementos.

Clase es un grupo de productos o servicios que guardan relación entre sí, agrupados de acuerdo con una clasificación aceptada internacionalmente denominada "clasificación de Niza".

Tipos de Marcas:

- **Nominativas:** marcas que identifican un producto o servicio a través de más de una letra, dígitos, números, palabras, frases o combinaciones de ellos y que constituyen un conjunto legible y/o pronunciable. Ejemplo: R&R, MNG, NIKE, ADIDAS, marcas pertenecientes a la clase 25 de la Clasificación internacional de NIZA.
- **Figurativas:** integradas únicamente por una figura o un signo visual "logotipo" que se caracteriza por su configuración o forma particular totalmente impronunciable. La marca figurativa puede o no incluir un concepto en la gráfica, así, podría ser una manzana que lleva un concepto directamente vinculado o podría ser un conjunto líneas que no represente un concepto en particular. Ejemplos: logo de Colombia es PASIÓN sin el nombre, logo de Nike sin el nombre, logo de Apple sin el nombre.
- **Mixtas:** es la combinación de uno o varios elementos denominativos o verbales y uno o varios elementos gráficos, de color o tridimensionales. Podría limitarse a la presentación de denominaciones con un tipo especial de letra y/o color. Ejemplo: logo de Colombia es PASIÓN con el nombre, logo de Nike con el nombre, logo de Apple con el nombre.
- **Tridimensionales:** consistentes en la forma de los productos, sus envases o sus empaques, al contar con volumen pueden ser percibidas por el sentido del tacto. ejemplo: una botella de Coca-Cola, un chocolate de marca kiss, un frasco de perfume.

- **Sonoras:** a través de las cuales las empresas pueden identificar sus productos y servicios. Las marcas sonoras se caracterizan por estar integradas por un sonido o una melodía, con la cual la gente asocia su producto y que es totalmente distinta con la que pueda ser usada por un competidor. Las marcas sonoras deben ser representadas gráficamente por intermedio de un pentagrama, sonograma, onomatopeya y acompañada de un archivo de sonido que soporte la grabación digital que este puesta a disposición de todos los usuarios en el sistema de PI.

Procedimiento del registro:

1. Pasos previos a protección.
 - 1.1 Escoger el signo distintivo.
 - 1.2 Identificar la clasificación internacional.
 - 1.3 Búsqueda de antecedentes y parecidos fonéticos o gráficos de su signo.
 - 1.4 Diligenciar petitorio.
2. Solicitud de registro.
3. Examen de forma
Cumple requisitos:
SI: publicación- oposiciones-examen de fondo.
NO: examen de forma

Para la presentación de la solicitud de registro, se debe presentar en el Formulario único de Signos Distintivos (petitorio) que se encuentra en la página web de la SIC o en las respectivas oficinas.

Estudio de la solicitud

Examen de forma: consiste en la revisión de los requisitos y documentos que componen la solicitud para efectos de que se pueda ordenar su publicación. La División de Signos Distintivos realiza el estudio de forma de todas las solicitudes una vez estas han sido radicadas con los requisitos mínimos. Si la solicitud no cumple con todos los requisitos formales, incluida la falta de claridad y coherencia de la misma, se emitirá un requerimiento, para que, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de notificación, mediante fijación en lista se complete o aclare la solicitud o se subsane cualquier inconsistencia.

Si a la expiración del término señalado, no completa los requisitos indicados en el requerimiento, la solicitud de registro se considera abandonada y perderá prelación.

Publicación: cuando la solicitud cumple con todos los requisitos formales mencionados anteriormente, o habiéndose dado respuesta efectiva al requerimiento, se publicará por una sola vez, en la Gaceta de la Propiedad Industrial (medio oficial para dar a conocer las solicitudes de registro de marca, que se están tramitando ante la SIC).

Oposiciones: es una etapa del procedimiento de registro, en la cual los terceros interesados, con el fin de evitar el registro de marca, se pueden hacer parte mediante la presentación de un escrito fundamentado en cualquiera de las causales de irregistrabilidad. Deben ser presentadas dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta.

El solicitante del registro de marca tendrá 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la fijación en lista, para, si así lo considera conveniente su defensa, en la que hará valer sus argumentaciones y presentará las pruebas que estime convenientes.

Estudio de fondo: una vez publicada la solicitud, la División de Signos Distintivos realizará el estudio de fondo del signo solicitado independientemente que se hayan presentado oposiciones. Se analiza y puede tomar una de dos decisiones posibles, la concesión o la negación del registro.

Si hay inconformidad respecto a la decisión se puede presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que la profirió.

Modificación a la solicitud: la solicitud de registro de marca puede ser modificada en cualquier momento del trámite, siempre y cuando solo verse aspectos no sustanciales del signo, y no pueden implicar una ampliación de los productos o servicios señalados inicialmente en el petitorio.

Protección, Duración y Renovación del Registro

Protección del registro: los derechos sobre el registro tienen una protección referida al territorio colombiano, lo que quiere decir que el registro carece de protección en el exterior.

Duración del registro: el registro otorgado tiene una duración de 10 años, contados desde la fecha de su concesión. La marca podrá ser renovada indefinidamente por períodos sucesivos de 10 años, contados desde la fecha del vencimiento precedente.

Derechos otorgados con el Registro

Derecho al Uso: Una vez concedido el registro y expedido el certificado que convierte al solicitante como único y legítimo titular de la marca, se puede empezar a ejercer los derechos incorporados en el título, que es la resolución de concesión.

La marca debe usarse tal como fue registrada. Los cambios en elementos denominativos o gráficos implican la necesidad de un nuevo registro.

Derecho al uso indirecto de la marca: el legítimo titular de una marca que tiene derecho al uso exclusivo de la misma, también podrá celebrar contratos en los que autoriza a un tercero (persona natural o jurídica) a utilizar la marca como si fuera el titular, dicha disposición al uso, se conoce y realiza en virtud del contrato de licencias de uso.

La solicitud se debe presentar ante la SIC.

Licencia no exclusiva: el titular del signo conserva el derecho de conceder, acorde con lo cual, como titular de una marca se podría simultáneamente, otorgar autorizaciones para el uso de la misma a diferentes personas, dentro del contexto de diferentes contratos.

Licencia de exclusividad: El licenciante (titular) renuncia a su derecho de conceder otras licencias sobre el mismo signo y otorga la autorización de uso a un solo licenciataria.

Terminación de los derechos: el registro de marca puede desaparecer de la vida jurídica por decisión expresa de su titular, cuando media la renuncia al derecho o por su inacción al abstenerse de solicitar la renovación del registro, con lo cual opera la caducidad de pleno derecho, en los términos que se indicaron previamente, o por pérdida del derecho en caso de que el acto administrativo sea anulado por el Consejo de Estado o cuando por determinadas circunstancias se cancela el registro marcario.

Acción de cancelación: la cancelación administrativa es una acción que se adelanta con el fin de extinguir un registro de marca. Hay 4 tipos de acción de cancelación:

- Por no uso.
- Por notoriedad.
- Por vulgarización.
- De autorización de uso de denominación de origen.

Renuncia a derechos: el titular del registro de marca puede en cualquier momento renunciar a sus derechos sobre el registro de marca, es decir que, mediante una manifestación escrita, radicada ante la SIC, se puede de manera

expresa, renunciar parcial o totalmente a su derecho sobre la marca que ha sido concedida.

f). Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados (ETCI)

Los ETCI pueden ser también objeto de protección dentro de la Propiedad Industrial. Son circuitos eléctricos diminutos que realizan funciones electrónicas. Se han convertido en elementos indispensables en la construcción de aparatos, equipos y productos electrónicos modernos como calculadoras, teléfonos, relojes, cámaras de video, equipos de tv y de sonido, entre muchos otros.

Es un dispositivo en el que ciertos elementos con funciones eléctricas, como transistores, resistencias, condensadores, diodos, etc están montados en un sustrato común como silicona pura. Estos componentes están conectados de manera que el circuito integrado pueda controlar la corriente eléctrica, y de esta manera, pueda rectificarla, ampliarla etc.

Lo respectivo a la solicitud de registro se encuentra detallado en la Guía de Diseños Industriales.

g). Secretos Empresariales

El secreto empresarial se protege sin necesidad de registro y confiere una ventaja respecto de la competencia.

Es otra manera de proteger cualquier tipo de información que resulta de gran importancia para su propietario puesto que gracias a ella se logra obtener grandes éxitos en la empresa.

Los secretos empresariales sirven para:

- La tecnología empleada en una empresa.
- El modo de utilizar la tecnología o las etapas que lleva a cabo para obtener un resultado específico.
- Tipo de información comercial como listas de clientes.
- Formas de distribución del producto.
- Estrategias de descuento.
- Listas de consumidores y de proveedores.
- Toda aquella información que utiliza una empresa para lograr sus objetivos dentro del mercado.

Características de los secretos empresariales:

- La información debe ser secreta.
- La información debe tener un valor comercial por ser secreta.
- Conocimiento que constituya una ventaja entre competidores.
- Debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta.

¿Cómo proteger un Secreto Empresarial?: Se protegen sin necesidad de registro, es decir, no hay ningún procedimiento ni formalidad para ello, por lo tanto, el período de protección es ilimitado y el tiempo de protección depende del tiempo en que la empresa logre que no se divulgue o conozca esa información secreta.

El secreto empresarial confiere una ventaja respecto de la competencia.

La única manera de proteger un Secreto Empresarial es tomar medidas en su empresa para evitar que se divulgue y propague esta información entre sus competidores, de esta manera, asegura que su empresa siga ocupando una posición ventajosa en el mercado.

Se debe determinar al interior de la empresa qué tipo, de qué clase y cómo debe manejarse la información, así como también quiénes tienen acceso a ella.

Medidas que la empresa puede tomar:

- Suscribir contratos de confidencialidad.
- Identificar claramente los documentos confidenciales.
- Establecer la custodia de los documentos.
- Establecer medidas en los archivos de documentos.
- Revisar constantemente la información divulgada en catálogos.
- Control en puertas de acceso.

El que posea un SE puede transmitir o autorizar su uso a terceras personas, quienes están en la obligación de no divulgar por ningún medio, a no ser que se haya establecido lo contrario. Los SE también pueden ser objeto de licencia o venta.

La utilización no autorizada de los SE es considerada competencia desleal. Se considera competencia desleal:

- Explotar sin autorización un SE.
- Comunicar o divulgar un SE en beneficio propio o de terceros para perjudicar a su propietario.
- Adquirir un SE por medios ilícitos.
- Explotar, comunicar o divulgar un SE adquirido por medios ilícitos.

h). Solicitudes en otros Países

El Tratado de Cooperación en materia de Patente PCT es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y suscrito por más de 135 países parte en el Convenio de París. El PCT permite solicitar simultáneamente y en un gran número de países la protección de una invención por patente mediante la presentación de una única solicitud de patentes nacionales o regionales. La concesión de patente sigue siendo competencia de las oficinas nacionales o regionales de patente en lo que se denomina la "fase nacional". En líneas generales el procedimiento del PCT comprende las etapas:

1. Presentación.
2. Búsqueda internacional.
3. Publicación internacional.
4. Examen preliminar internacional.
5. Fase nacional

**INFORMACIÓN TOMADA DE LA PRESENTACIÓN DE LA
CORPORACIÓN BUCARAMANGA EMPRENDEDORA
INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA
(Humberto Pradilla y Equipo Técnico-CBE)**

DERECHOS DE AUTOR

El Derecho de Autor ampara a los autores de obras: literarias, musicales, dramáticas, fotográficas, artísticas, coreográficas, audiovisuales, científicas, software.

Cuando se adquiere: En el momento de la creación de la obra, porque el derecho de autor es un derecho natural y no requiere de formalidades para ejercerlo. Sin embargo, es bueno registrarlo oficialmente, de tal forma que si alguien lo viola, es más fácil hacer efectiva la protección de la ley.

Dónde y cómo se registra el Derecho de Autor: En Colombia, el Derecho de Autor se registra en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, unidad administrativa especial del Ministerio del Interior. Para ello se requiere suministrar copia de la obra y llenar formulario de solicitud diseñado para el tipo de obra a registrar (software, literaria, etc).

Cobertura geográfica y tiempo de duración del Derecho de Autor:

1. Cobertura: mundial. Una obra registrada en Colombia queda protegida automáticamente en todos los países del Convenio de Berna (son más de 100 países). Colombia está adscrita a este convenio internacional.
2. Duración: los Derechos Morales duran eternamente. Los Derechos Patrimoniales duran hasta 50 años (80 en otros países). En caso de muerte del autor los herederos tienen derecho a los beneficios económicos.

Titulares del derecho

- Autor
- Artista
- Productor
- O. Radiodifusión
- Persona natural o jurídica

Derechos

- Derechos morales (Paternidad)
- Derechos patrimoniales (P. Económico)

Características morales:

- Imprescriptibles
- Irrenunciables
- Inalienables

Características patrimoniales:

- Dispositivos
- Reproducción
- Prescriptibles
- Excepciones
- Comunicar
- Permitir que terceros lo hagan

Plazos de Protección:

- **Autor:** Vida + 80 años (depende obra)
- **Persona jurídica:** 50 Años (Desde Publicación)
- **Director, editor, productor:** 80 Años (Desde publicación)

Dominio Público: obras cuyo periodo de protección ha terminado o siendo vigente, el autor renuncia a su derecho exclusivo